



**REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A HONORARIOS PROYECTO FNDR.**

Huépil, 23 de Septiembre del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N ° 3257 / 2019. /

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- El Art. 3° y 52° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- El Memo Extemporáneo N°869 de fecha 13 de Septiembre de 2019, emanado del Departamento de Desarrollo Comunitario, solicitando la contratación de doña Ana María Escobar Carreño, Cedula de Identidad N°15.348.224-1, para que preste servicios en Taller de Gimnasia Artística.
- El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 23 de Septiembre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Ana Escobar Carreño.
- El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 23 de Septiembre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Bairon Muñoz Islas.
- El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 23 de Septiembre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Javier Sanhueza San Martin.

DECRETO:

- REGULARICE Y APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorario indicados en los vistos d), e) y f) como se detalla:

- | | | |
|------------------------------|---------------------|---|
| • Ana Escobar Carreño | C.I.: N° [REDACTED] | \$ 12.000 (Doce mil pesos) Brutos por hora. |
| • Bairon Muñoz Islas | C.I.: N° [REDACTED] | \$ 12.000 (Doce mil pesos) brutos por hora. |
| • Javier Sanhueza San Martin | C.I.: N° [REDACTED] | \$ 12.000 (Doce mil pesos) brutos por hora. |

- Impútese el gasto que irroga el contrato de doña Ana Escobar Carreño, con cargo al proyecto FNDR Código 18-DE-0118, Talleres en Tucapel.
- Impútese el gasto que irroga el contrato de don Bairon Muñoz Islas, con cargo al proyecto FNDR Código 18-DE-0117, Escuela comunal de Futbol.
- Impútese el gasto que irroga el contrato de don Javier Sanhueza San Martin, con cargo al proyecto FNDR Código 18-DE-0114, Taller de Box en Polcura.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:

- Secretaria Municipal
 - DeptoAdm. Finanzas
 - Depto de partes.
 - Archivo.
- FDA/GPL/MWC/RJS/cac





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 23 de Septiembre del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde (S) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y don Javier Sanhueza San Martín, Profesor de Educación Física, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Huépil, Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que preste servicios en el taller de preparador físico al Proyecto FNDR, código 18-DE-0114 denominado "Talleres de Box en Polcura".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don Javier Sanhueza San Martín, Cédula de Identidad [REDACTED] quien deberá realizar dicho servicio por un total de 36 horas distribuidas en 12 horas mensuales, en la localidad de Polcura.

TERCERO: Esta contratación rige por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año 2019, inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$12.000.- (Doce mil pesos) brutos por hora, por los servicios prestados. los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente Déjese constancia que don Javier Sanhueza San Martín, presto servicios por el mes de Agosto de 2019, de acuerdo al Memo N°869 de fecha 13 de Septiembre de 2019, emanado de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con lo que certifica la prestación de servicios, por un monto de \$12.000.- (Doce mil pesos) brutos por hora. Este acto Administrativo retroactivo, genera consecuencias favorables para el prestador del servicio, quien deberá emitir la boleta respectiva. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán visadas por el Director De Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

SEPTIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 05 días de anticipación.

OCTAVO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.


JAVIER SANHUEZA SAN MARTIN
PRESTADOR



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 23 de Septiembre del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. [REDACTED] por su Alcalde (S) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N°9.551.606-8, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y don Bairon Sebastián Muñoz Isla, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice los servicios como Profesor de Educación Física, para realizar un Taller de Acondicionamiento físico, con cargo al Proyecto FNDR, código 18-DE-0117 denominado "Escuela Comunal de Fútbol".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don Bairon Sebastián Muñoz Isla, Profesor de Educación Física, Cédula de Identidad N°17.809.965-5, quién deberá realizar dicho servicio por un total de 36 horas distribuidas en 12 horas mensuales en la localidad de Huépil.

TERCERO: Esta contratación rige por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año 2019, inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$12.000.- (Doce mil pesos) brutos por hora, por los servicios prestados. los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente Déjese constancia que don Bairon Sebastián Muñoz Isla, presto servicios por el mes de Agosto de 2019, de acuerdo al Memo N°869 de fecha 13 de Septiembre de 2019, emanado de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con lo que certifica la prestación de servicios, por un monto de \$12.000.- (Doce mil pesos) brutos por hora. Este acto Administrativo retroactivo, genera consecuencias favorables para el prestador del servicio, quien deberá emitir la boleta respectiva. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán visadas por el Director De Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

SEPTIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 05 días de anticipación.

SEPTIMO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.


BAIRON MUÑOZ ISLAS
PRESTADOR



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 23 de Septiembre del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. [REDACTED], por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N°9.551.606-8, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y doña Ana María Escobar Carreño, cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], [REDACTED]; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que preste servicios en Taller de Gimnasia Artística, con cargo al Proyecto FNDR, código 18-DE-0118 denominado "Talleres Formativos en Tucapel".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Ana María Escobar Carreño, cedula de Identidad N°15.348.224-1, quién deberá realizar dicho servicio por un total de 60 horas distribuidas en 20 horas mensuales en la localidad de Huépil.

TERCERO: Esta contratación rige por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año 2019, inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$12.000.- (Doce mil pesos) brutos por hora, por los servicios prestados. los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente Déjese constancia que doña Ana María Escobar Carreño, presto servicios por el mes de Agosto de 2019, de acuerdo al Memo N°869 de fecha 13 de Septiembre de 2019, emanado de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con lo que certifica la prestación de servicios, por un monto de \$12.000.- (Doce mil pesos) brutos por hora. Este acto Administrativo retroactivo, genera consecuencias favorables para el prestador del servicio, quien deberá emitir la boleta respectiva. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán visadas por el Director De Desarrollo Comunitario.

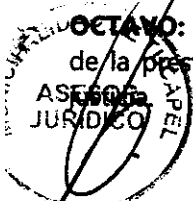
SEXTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

SEPTIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 05 días de anticipación.

OCTAVO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de




ANA ESCOBAR CARREÑO
PRESTADORA



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)